

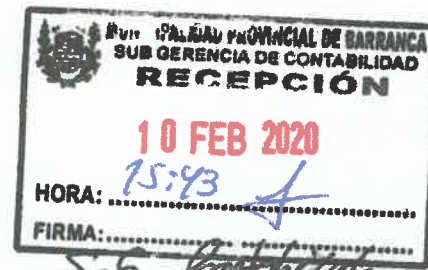


Municipalidad Provincial de Barranca  
GERENCIA DE ADMINISTRACION

"Año de la Universalización de la Salud"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL

## Nº 0026-2020/GA-MPB



Barranca, 24 de Enero del 2020

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

**VISTO:** El Informe N° 2088-2019-SGRH-MPB, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Memorandum N° 0048-2020-GA-DOTG-MPB de la Gerencia de Administración; Informe N° 0002-2020/SGC-MPB de la Sub Gerencia de Contabilidad; Relacionados al RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS – CTS correspondiente al mes de NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 E INTERESES LEGALES; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un órgano de Gobierno Local; con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 0141-2019-AL/RRZS-MPB, de fecha 21 de Marzo del 2019 se Resuelve:

**"ARTÍCULO 1º-DELEGAR, a la Gerencia de Administración, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, las siguientes facultades administrativas y resolutiveas: 12) Aprobar mediante Resolución de Reconocimientos, de Devengados, de Gastos y Dinero por Encargo".**

De lo precisado en el párrafo precedente se advierte que el presente pedido de reconocimiento de gasto se encuentra en los alcances de la facultad delegada a este despacho.

Que, mediante Informe N° 2088-2019-SGRH-MPB, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, reitera a la Gerencia de Administración que viene siendo materia de requerimiento de pago de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, correspondiente al Mes de Noviembre del 2018 (del Periodo Mayo del 2018 hasta Octubre 2018), e intereses legales por pago extemporáneo de Mayo 2019, por lo que sugiere se debe realizar las acciones necesarias a fin de evitar las imposiciones de multas en perjuicio de la Entidad Edil, según documentos sustentatorios;

Que, mediante Memorandum N° 0048-2020-GA-DOTG-MPB de la Gerencia de Administración, deriva la referida documentación sustentatoria a la Sub. Gerencia de Contabilidad para que realice las acciones de Control Previo, a fin de proceder con su trámite correspondiente);

Que, mediante el Informe N° 0002-2020/SGC-MPB de la Sub. Gerencia de Contabilidad, informa a la Gerencia de Administración lo siguiente:

1. A la revisión del CTS Periodo Noviembre del 2018 hasta Abril del 2019, correspondiente al mes de Mayo 2019, liquidación que fue devengado con expediente SIAF N° 3038 y girado con C/P N° 3575 AL 3577 con fecha 29 de Mayo del 2019, asimismo por no haber realizado el depósito oportunamente se han generado intereses legales de acuerdo al Informe N° 1711-2019-SGRH-MPB, por lo tanto el adeudo pendiente por pagar por intereses legales es por el importe de S/. 236.55 Soles (Doscientos Treinta y Seis con 55/100 Soles) el cual se encuentra CONFORME.
2. En cuanto al pago de la CTS Obreros del Régimen 728 – Periodo Mayo del 2018 hasta Octubre del 2018, correspondiente al mes de Noviembre del 2018, se encuentra registrado en los Estados Financieros PENDIENMTE DE PAGO por el importe de S/. 163,419.49 Soles (Ciento Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Diez y Nueve con 49/100 Soles), el cual se encuentra CONFORME.

A lo mencionado por la Sub Gerencia de Contabilidad, sugiere se emita el acto resolutivo de reconocimiento del adeudo pendiente por CTS – Obreros del Régimen 728, que corresponde al mes de Noviembre del 2018 e intereses legales del mes de Mayo del 2019, a fin de evitar que se imponga la multa, por la SUNAFIL, por el importe de S/. 39,690.00 Soles (Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa con 00/100 Soles).

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipal N° 27972 y las facultades conferidas a esta Gerencia en el Numeral "22" y "23" de su Art. 50º, referido a las funciones y competencias conferidas a la Gerencia de Administración en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca y Resolución de Alcaldía N° 0141-2019AL/RRZS-MPB.

**RESUELVE:**

- ARTICULO 1º.- APROBAR el RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), a favor de los trabajadores Obreros sujeto al D.L. 728, por el importe de S/. 163,656.04 (Ciento Sesenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 04/100 Soles), correspondiente al CTS del mes de Noviembre del 2018 e Intereses Legales del mes de Mayo del año 2019.**
- ARTICULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la afectación presupuestaria para ser considerada en el Periodo 2020 y/o subsiguiente, de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal y Financiera.**
- ARTICULO 3º.- ENCARGAR, a la Sub. Gerencia de Presupuesto; Sub. Gerencia de Contabilidad y Sub. Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal y Financiera.**
- ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE, AL INTERESADO LO DISPUESTO EN LA PRESENTE RESOLUCION.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Cc.  
Archivo (2)  
Interesado  
Sub Gerencia de Contabilidad  
Sub Gerencia de Presupuesto  
Sub Gerencia de Tesorería  
DOTG/mcg.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Lic. Dante Omar Torres Gómez  
Gerente de Administración